

Según participa á este Centro, con fecha 26 del actual, el Sr. Embajador de España en París, ha desaparecido la epidemia de la peste bubónica en Nueva Cadelonia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—
El Subsecretario, R. Andrade.

Según participa á este Centro, con fecha 17 del actual el Vicecónsul de España en Pernambuco (Brasil), se han presentado algunos casos de peste bubónica en aquella ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Octubre de 1903.—
El Subsecretario, R. Andrade.

«Gaceta» núm. 304 de 31 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.914.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiéndose fugado de la cárcel de Carballo Manuel Muino Nourre, de 20 años, soltero, estatura regular, color moreno, cara redonda, con un lunar en la barba, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura.

Murcia 31 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Número 1.916.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Murcia.

Circular.

Habiendo terminado el plazo de treinta días para que los aspirantes al concurso único anunciado en dos de Septiembre último, presenten en esta dependencia sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional, ésta Sección con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente sobre provisión de escuelas, da un plazo de diez días para que aquellos aspirantes á quienes falte unir documentos á su expediente ya presentado, para completarlo, le puedan verificar en el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial.

Murcia 1.º de Noviembre de 1903.
—El Jefe de la Sección, Ezequiel Cañaña Ruiz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.904.

DISTRITO DE MURCIA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Sn vecindad
16.222	Fulgencio Segundo.	Demarcac.º	16	Cañada de Molarque.	Salmerón.	Moratalla.	Fulgencio Martínez.	»	Fulgencio Primero.	Fulgencio Martínez.	Hellin.
16.326	La Rogativa.	Id.	22	Hoya del Arasol.	»	Id.	Antonio Soler Lardín.	»	Santo Cristo del Amparo.	Cristóbal Sánchez Llorente.	Moratalla.
16.339	Garibaldi.	Id.	18	Masia del Chopillo.	»	Id.	Alejandro Sánchez.	A. Bañón.	»	»	»
16.340	Alejandro.	Demarcac.º	20	Solana del Corral.	»	Moratalla.	Alejandro Sánchez.	El mismo.	»	»	»
16.344	Esperanza.	Id.	24	Masia de D. Miguel Chico de Guzmán.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»

Del 7 al 14 de Noviembre.

Del 15 al 22 del mismo.

Sexta sección.

Número 1.903.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron de conformidad con el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se halla presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que se dirán, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 4 de Diciembre próximo, para la celebración de subastas públicas para el arrendamiento durante el año 1904, de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público, y la Casa-matadero, cuyos remates tendrán lugar en el día señalado, a las diez, doce y quince respectivamente, bajo mi presidencia en esta Casa Consistorial y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para las subastas es ocho mil trescientas pesetas para la de pesas y medidas, mil setecientas cincuenta para el alumbrado público, y sesenta pesetas para la de la Casa-matadero; y para tomar parte en las licitaciones habrán de constituirse fianzas provisionales en cantidad de cuatrocientas quince pesetas, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y tres pesetas respectivamente.

Las proposiciones para cada una de las subastas se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado y de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional, y con sujeción a los modelos siguientes:

Para la del alumbrado.

D....., vecino de... ofrece el servicio de suministro de material para el alumbrado público, durante el año 1904, por..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Para las dos restantes.

D..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos, por el arriendo de..... durante el año de 1904.

(Fecha y firma del proponente).

Los que deseen tomar parte en cualquiera de las tres subastas, podrán concurrir por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la ciudad de Mula Don Juan Pedro Conde y Conde.

Las subastas se celebrarán en el día y hora mencionados, con estricta sujeción a las reglas contenidas en el art. 17 de la Instrucción que antes se ha citado.

El rematante ó rematantes quedan obligados á constituir como fianza definitiva, en metálico una cantidad equivalente al 20 por 100 del impuesto de los respectivos remates.

También quedan obligados al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de los respectivos contratos, incluso el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Bullas á 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 1.905.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Edicto.

Se hace saber: Que con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896 y Real orden de adopción de 21 de Septiembre de 1901, se cita á todos los industria-comprendidos en las clases agregables, para que comparezcan en las oficinas de estas Casas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos, advirtiéndole que solo pueden serlo los que estén al corriente en el pago de las cuotas impuestas en la matrícula del año actual, cuyo último recibo, así como la cédula de vecindad, han de presentar, para efectuar dicho nombramiento.

Caravaca á 24 de Octubre de 1903.—P. S., José María Sánchez Olmo.

Número 1.470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Don Damián Contiño y Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de industria para el año próximo 1904, que ha de servir de base para la confección de la correspondiente matrícula de este término municipal, queda expuesto al examen del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se estimen procedentes.

Totana 20 de Octubre de 1903.—Damián Contiño.

Número 1.474.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Jacinto Conesa Garcia, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta ciudad y su término para el próximo año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en este documento producir las reclamaciones que tengan por conveniente y que se refieran á errores aritméticos ó de copia cometidos en la confección de los expresados documentos.

La Unión 23 de Octubre de 1903.—Jacinto Conesa.

Número 1.473.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón industrial para el próximo año 1904, que ha de servir de base para la confección de la matrícula correspondiente á este

término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se estimen procedentes.

Alguazas 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José López.

Número 1.919.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada en la tarde de este día, para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa, en el año próximo de 1904, se anuncia una segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, la cual tendrá efecto el día 14 del actual á las 11 de su mañana, en estas Salas Capitulares.

Calasparra 1.º de Noviembre de 1903.—Gabino Ruiz.

Octava sección.

Número 1.488.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á los testigos Tomás Cerezo y su hijo, vecinos de Alcantarilla (Murcia), domiciliados en frente del Molino de la Pólvora y que actualmente se hallan ausentes en busca de trabajo, sin conocer el paradero de los mismos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por tentativa de robo, contra Félix Cánovas Carrasco (a) Turco, señalada con el número treinta y ocho del año actual; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á veinticinco de Octubre de mil novecientos tres.—Julio L. de Pando.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.495.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Espejo López, hijo de Juan Manuel y Nicolasa, natural y vecino de Caravaca en la cuesta de la Simona, de veintiocho años, jornalero, para que en el término de diez días, se personé ante este Juzgado con el fin de ser trasladado á la cárcel de Murcia á disposición de la Audiencia provincial; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado sujeto.
Dado en Cieza á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.—Agustín Llopis.—P. S. M., Mariano Juliá Barrera.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOSREAL DECRETO
DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.